



SISTEMA DE BIBLIOTECAS
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

FAX BCEN: 56-2-5521415

FAX ADM.: 56-2-5525692

Santiago - CHILE



DE : ALICIA GAETE ZUÑIGA
SUB-DIRECTORA SIBUC

Fecha : 24.05.91
Pág. Nº : 7
DB-101/91

A: Señora
ANGELA ALVAREZ,
Directora del Centro de
Documentación e Información
BANCO DEL LIBRO
FAX : 58-02-334272
Caracas
VENEZUELA.

Estimada Sra. Alvarez:

Comunicamos que Amelia Silva viaja el día Viernes 7 de Junio vuelo 128 de LAN CHILE. Llega a Caracas Sábado 8 a la 07:30 horas.

Adjuntamos Convenio firmado por el Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Amelia Silva lleva originales del Convenio para firma de Sra. Giovanna González.

Saluda atentamente a Ud.,


ALICIA GAETE ZUÑIGA
SUB-DIRECTORA

AGZ/bof.

CONVENIO

El Banco del Libro, Núcleo Coordinador de la Red de Centros de Documentación de Literatura Infantil, representado por Giovanna González, Directora del Proyecto y representante del Núcleo Coordinador, y la Pontificia Universidad Católica de Chile, en adelante "la Universidad", representada por su Rector don Juan de Dios Vial Correa acuerdan firmar el siguiente Convenio según las siguientes cláusulas y condiciones que se indican:

CONSIDERANDO

- 1.- Que con fecha Agosto de 1987 "la Universidad" creó, mediante Convenio, el Centro de Documentación de Literatura Infantil y Juvenil CEDOC-LI, como Centro Asociado a la Red de Centros de Documentación de Literatura Infantil y Juvenil.
- 2.- Que el 25 de Enero de 1989 el Banco del Libro presentó un Proyecto de Red Latinoamericana de Centros de Documentación de Literatura Infantil a la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.)
- 3.- Que en Noviembre de 1989 la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.) aprobó dicho Proyecto.
- 4.- Que el Comité Directivo, constituido por cuatro miembros elegidos, es el Organo Administrador de la Red.
- 5.- Que este Proyecto permite disponer de algunos recursos para el afianzamiento y desarrollo de la Red.

[Firma]
Dirección de Convenios
P. Universidad
Católica de Chile

ACUERDAN

PRIMERO

"La Universidad" conviene en continuar manteniendo el Centro Asociado a la Red de Centros de Documentación de Literatura Infantil y Juvenil, según las condiciones que se señalan en el Convenio indicado en el considerando número 1, actuando ésta para todos los efectos y compromisos que se adquieren, a través de su Sistema de Bibliotecas de la Vicerrectoría Académica (SIBUC).

SEGUNDO

"La Universidad" conviene en asumir el control bibliográfico de los documentos que se generan en Chile respecto a literatura infantil, compatirlos e intercambiarlos para facilitar a estudiantes de educación superior, educadores y especialistas en general, el conocimiento de las experiencias chilenas que puedan ayudar a la actualización del conocimiento y al apoyo en las investigaciones que se realicen en otros países.

TERCERO

"La Universidad" como Centro Asociado, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Recolectar la literatura generada a nivel nacional en el área de la literatura infantil y juvenil
- b) Procesar la literatura recolectada de acuerdo a la metodología desarrollada por el Banco del Libro.
- c) Proporcionar periódicamente al Núcleo Coordinador, en los plazos que se estipulen de común acuerdo, los registros bibliográficos de la documentación nacional, de manera que el Núcleo

Director de
P. Universidad
Católica de Chile

Coordinador pueda ingresarlos debidamente en la Base de Datos para luego ser distribuida a los miembros de la Red.

- d) Atender con su acervo, especialmente el informado a la Base de Datos de la Red, en un plazo máximo de 3 (tres) días para procesamiento interno, las solicitudes de servicio de conmutación bibliográfica enviadas por el Banco del Libro o cualquier otro Centro de la Red.
- e) Contribuir, cuando sea necesario, a la capacitación de personal de otros centros de la Red respecto a la utilización de la metodología adoptada por el Banco del Libro para el procesamiento bibliográfico.

TERCERO

"La Universidad" también se compromete a :

- a) Mantener actualizada y completa la colección
- b) Fomentar la adquisición de otros materiales bibliográficos dentro del área específica de actuación de la Red.
- c) Designar personal idóneo responsable de la adecuada transferencia al Banco del Libro de normas, procedimientos e instrumentos tecnológicos seleccionados por la Red.
- d) Difundir en el país la información contenida en la Base de Datos, de acuerdo con las políticas institucionales que se definan en la materia.

- e) Proporcionar periódicamente al Núcleo Coordinador información referencial actualizada sobre autores, ilustradores, traductores, editores, premios, concursos, seminarios, conferencias, talleres, cursos y eventos de carácter nacional, librerías especializadas, bibliotecas infantiles, investigaciones y otros.
- f) Adoptar, de acuerdo a los resultados de las evaluaciones y/o misiones de asistencia realizadas por el Núcleo Coordinador, las recomendaciones necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento de los programas de los trabajos de la Red.

CUARTO

"La Universidad", delega autoridad al Director del SIBUC para responder administrativamente por el Centro Asociado y por las actividades que allí serán desarrolladas, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda de este Convenio.

Los recursos financieros resultantes de la venta de servicios que eventualmente efectuará el Centro asociado CEDOC-LI, serán obligatoriamente invertidos en la mantención de la biblioteca, a criterio del SIBUC.

QUINTO

El Núcleo Coordinador de la Red, en calidad de colaboración con los Centros Asociados, asumirá los gastos de elaboración y distribución al Centro Asociado de :

- Los manuales de procesamiento y recuperación de la información.
- Las normas para el análisis documental y difusión de la información.

Asimismo, asumirá los gastos de distribución al Centro Asociado de un Programa para la creación de una Base de Datos automatizada.

SEXTO

El Núcleo Coordinador, junto con el Comité Directivo, (considerando número 4), gestionará la búsqueda de financiamiento para los gastos de transporte aéreo internacional, para las acciones de capacitación y seguimiento, para el desarrollo y uso de las normas, procedimientos y tecnologías de la Red.

SEPTIMO

El presente Convenio tendrá validez por dos (2) años, a partir de la fecha en que sea firmado.

El presente Convenio no podrá ser renovado por igual período o modificado en su contenido, mediante addenda firmados por los representantes legales de ambas partes.

OCTAVO

Constatado el no cumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, la parte afectada notificará por escrito a la otra parte, quien dispondrá de un plazo de treinta (30) días para corregir las irregularidades.

Si las irregularidades constatadas no fueran corregidas en el plazo anteriormente establecido, el presente Convenio quedará automáticamente rescindido.

NOVENO

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento y por cualquiera de las partes mediante denuncia por escrito, dada por una a la otra, con antelación mínima de noventa (90) días.

DECIMO

Siendo el Centro de Documentación del Banco del Libro el Centro Coordinador de la Red, el Foro designado para resolver cualquier asunto relativo al Convenio será la Ciudad de Caracas.

Para constancia se firma entre los suscritos el presente Convenio en seis (6) copias, el día..... de 1991.

GIOVANNA GONZALEZ STOPELO
Directora del Proyecto
Banco del Libro


JUAN DE DIOS VIAL CORREA
Rector
Pontificia Universidad
Católica de Chile


Dirección de Asesoría
P. Universidad
Católica de Chile